

ACUERDO N° 1767

La Plata, 14 de febrero de 1978.

VISTO: Lo dispuesto por la Ley 8946 y a los efectos de obtener una mayor eficacia y celeridad en la prestación de servicios que la misma regula, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones y con asistencia del señor Procurador General,

RESUELVE:

Art.1: Las legalizaciones de documentos que se practiquen por las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, serán expedidas con la sola firma del actuario y sin necesidad de certificación alguna de la misma.

Art.2: Comunicarlo y publicarlo.

Firmado: GERARDO PEÑA GUZMAN, ALFREDO J. de la LLOSA, RAUL A. GRANONI, CARLOS ALFREDO RENOM, CARLOS J. COLOMBO, ARMANDO IBARLUCIA (h), HORACIO SICARD, ALFREDO GAMBIER BALLESTEROS, FRANCISCO MARCELO LARRAN, JUAN CARLOS CORBETTA, Secretario General